

AÑO XXXIV

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018

NÚMERO 116

SUMARIO

I. - DISPOSICIONES GENERALES

Página

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

Corrección de errores del Real Decreto 359/2018, de 8 de junio, por el que se crean Subsecretarías en los departamentos ministeriales.

15214

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 336/2018, de 25 de mayo, por el que se crea la medalla de campaña para reconocer la participación en determinadas operaciones militares y campañas en el exterior y se establecen los criterios generales para su concesión.

15215

III. - PERSONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

PERSONAL MILITAR

Ρ

	Situaciones	15221
	Ingresos	15222
	Servicio activo	15223
	Ceses	15224
	Comisiones	15229
PER	SONAL CIVIL	
	Recompensas	15233

CVE: BOD-2018-s-116-409 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 116
 Jueves, 14 de junio de 2018
 Pág. 410

	Página
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO JURÍDICO MILITAR	
ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	15234
Comisiones	15236
CUERPO MILITAR DE INTERVENCIÓN	
ESCALA DE OFICIALES	
Comisiones	15237
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	10201
ESCALA DE OFICIALES	45000
Ascensos	15238
ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS	45000
Comisiones	15239
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Suspensión de empleo	15240
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Bajas	15241
Ceses	15242
ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	15244
Excedencias	15248
Compromisos	15249
Bajas	15255
Licencia por asuntos propios	15263
Suspensión de empleo	15265
Suspensión de funciones	15268
Destinos	15269
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Evaluaciones y clasificaciones	15270
Comisiones	15272
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Evaluaciones y clasificaciones	15273
Ascensos • ESCALA DE MARINERÍA Destinos	15278 15279
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	13213
ESCALA DE OFICIALES Finalman de la differencia del differencia de la differenc	15000
Evaluaciones y clasificaciones	15282
Ceses	15283
VARIAS ESCALAS Vacantas	15004
Vacantes	15284
CUERPO DE INTENDENCIA	
MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99)	
Tiempo de servicio	15286

CVE: BOD-2018-s-116-410 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Jueves, 14 de junio de 2018 Núm. 116 Pág. Página **CUERPO DE ESPECIALISTAS** ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Evaluaciones y clasificaciones 15287 **VARIOS CUERPOS** Evaluaciones y clasificaciones 15288 **EJÉRCITO DEL AIRE CUERPO GENERAL** • ESCALA DE OFICIALES Destinos 15289 15290 Comisiones ESCALA DE SUBOFICIALES. 15293 Excedencias FSCALA DE TROPA Ascensos 15294 Servicio activo 15303 15308 Bajas Licencia por asuntos propios 15309 15311 Ceses 15312 Nombramientos **VARIOS CUERPOS** Vacantes 15313 **GUARDIA CIVIL** ESCALA DE OFICIALES LEY 42/1999 Bajas 15316 ESCALA DE SUBOFICIALES 15317 Bajas ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS 15319 Bajas VARIAS ESCALAS Bajas 15321 IV. — ENSEÑANZA MILITAR MINISTERIO DE DEFENSA ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS DE LA GUARDIA CIVIL 15322 ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL 15325 Cursos ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO Nombramiento de alumnos 15326 Cursos 15327 Profesorado 15340 Aplazamientos, renuncias y bajas 15350 15351 Aptitudes 15352 Títulos Homologaciones 15353 ENSEÑANZA DE FORMACIÓN 15354 Profesorado

over. BOD-2010-3-110-4-11 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 116 Jueves, 14 de junio de 2018 Pág. 412

V. — OTRAS DISPOSICIONES	Página
EVALUACIONES Y CLASIFICACIONES ACCIÓN SOCIAL PUBLICACIONES DISTINTIVOS	15362 15363 15381 15385
MINISTERIO DE DEFENSA	
ZONAS DE INTERÉS PARA LA DEFENSA NACIONAL	15388

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.





Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa



Sec. I. Pág.

I. — DISPOSICIONES GENERALES

Jueves, 14 de junio de 2018

Núm. 116

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA ORGANIZACIÓN

Corrección de errores del Real Decreto 359/2018, de 8 de junio, por el que se crean Subsecretarías en los departamentos ministeriales.

http://www.boe.es/boe/dias/2018/06/12/pdfs/BOE-A-2018-7836.pdf

(B. 116-1)

La corrección de errores a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 142, de 12 de junio de 2018.

CVE: BOD-2018-116-15214 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 116 Jueves, 14 de junio de 2018

Sec. II. Pág. 15215

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

CONDECORACIONES

Real Decreto 336/2018, de 25 de mayo, por el que se crea la medalla de campaña para reconocer la participación en determinadas operaciones militares y campañas en el exterior y se establecen los criterios generales para su concesión.

La disposición adicional tercera.2 del Real Decreto 1040/2003, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento general de recompensas militares, establece que «para destacar la participación de personal civil o militar en determinadas operaciones militares y campañas, podrán crearse, mediante real decreto, medallas de campañas, sin que tengan la consideración de recompensas militares, ni puedan generar ningún otro derecho distinto al de su uso, como reconocimiento de la participación en las operaciones y campañas, al tener un carácter únicamente honorífico».

Por otra parte, la Doctrina para el empleo de las Fuerzas Armadas, de 27 febrero de 2018, establece en el apartado 1, «Operaciones», de su parte 4 que: «se entiende por operación militar el conjunto de acciones coordinadas en tiempo, espacio y propósito por una autoridad militar para alcanzar objetivos militares de acuerdo con lo establecido en una directiva, plan u orden». E, igualmente, respecto del término «campaña», en el mismo apartado, se dispone lo siguiente: «cuando para alcanzar los objetivos estratégicos militares sea necesario desarrollar una serie de operaciones militares relacionadas entre sí, se denominará campaña».

En los últimos años, la participación de las Fuerzas Armadas en operaciones internacionales, realizadas normalmente fuera de territorio nacional, tanto en el marco de organizaciones internacionales, como formando parte de coaliciones multinacionales o en solitario, ha dejado de ser un hecho excepcional para convertirse en una forma más de empleo de nuestras fuerzas.

En el primero de los casos, normalmente las organizaciones internacionales reconocen la participación y los servicios prestados en esas operaciones, por los riesgos, penalidades y las condiciones extremas a los que se está sometido durante el desarrollo de las mismas, con diversas medallas establecidas a tal efecto. Sin embargo, para el resto de operaciones o campañas en las que se pueda participar en coaliciones multinacionales o en solitario, no se establece en la normativa vigente la concesión de medalla alguna, produciéndose una situación de discriminación respecto de los participantes en operaciones o campañas en el marco de organizaciones internacionales.

Como consecuencia de cuanto antecede, se ha determinado la conveniencia de crear una medalla de campaña, de carácter nacional, que se concederá para operaciones militares y campañas, en coaliciones multinacionales, en solitario o bajo mandato de una organización internacional que no tengan asociada la concesión de una medalla específica, y con un carácter únicamente honorífico.

Este real decreto se adecúa a los principios de buena regulación conforme a los cuales deben actuar las Administraciones Públicas en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, como son los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La norma cumple con el principio de necesidad y eficacia dado que está justificada por una razón de interés general y con el principio de seguridad jurídica al incardinarse en el marco de la regulación de las recompensas militares y, por otra parte, atiende al principio de eficiencia, pues no supone nuevas cargas administrativas.

CVE: BOD-2018-116-15215 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 116 Jueves, 14 de junio de 2018

Sec. II. Pág. 15216

En cuanto al principio de proporcionalidad, la norma tiene el contenido mínimo posible y, por lo que hace al principio de transparencia, durante su tramitación, el proyecto de esta norma ha sido informado por las asociaciones profesionales con representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.2.b) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, y se ha dado conocimiento del mismo al resto de asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio. Finalmente, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.c) de la citada ley orgánica, ha sido informado por el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

Asimismo, con arreglo al artículo 25 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, el real decreto consta incluido en el plan anual normativo de 2018.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Defensa, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de mayo de 2018,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Este real decreto tiene por objeto crear la medalla de campaña y establecer los criterios generales para su concesión, para reconocer la participación de personal de las Fuerzas Armadas, así como en su caso, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de personal civil nacional y de personal militar y civil extranjero, integrado o adscrito a unidades militares, en operaciones militares y campañas en el exterior, bajo una coalición multinacional, en una fuerza de ámbito nacional o en el marco de organizaciones internacionales, siempre que no tengan ya asociada la concesión de una medalla específica en dichas operaciones.

Artículo 2. Requisitos para la concesión de la medalla de campaña.

- 1. La concesión de la medalla de campaña se hará con base en los siguientes tiempos de permanencia, o número de misiones de vuelo para las dotaciones de aeronaves, en las operaciones o campañas en las que se participe:
- a) Uno o varios tiempos de permanencia en zona de operaciones, de una misma operación, que totalicen como mínimo treinta (30) días.
- b) 10 misiones de vuelo para las dotaciones de aeronaves, sobre la zona de operaciones en la que se lleve a cabo la operación, sin que estas misiones impliquen, necesariamente, el aterrizaje en dicho territorio, y contabilizándose un máximo de una misión diaria.
- 2. A los efectos de contabilización del tiempo de permanencia en zona de operaciones, se entenderá como la misma operación aquella para la que el personal participante fue designado, con independencia de que puedan variar el mandato, el acuerdo o la orden que la originaron, la coalición multinacional o la zona de operaciones, siempre y cuando no esté asociada la concesión de otra medalla específica.
- 3. No contabilizará como tiempo de permanencia en zona de operaciones el tiempo que se cumpla en actividades realizadas fuera de la zona de operaciones expresamente delimitada, aunque el cometido que se realice esté directamente relacionado con la operación o campaña motivo de esta medalla.
- 4. Para la concesión de esta medalla, es necesario que haya habido una designación o nombramiento expreso, por escrito, ya sea individualmente o formando parte de una unidad, dotación de buque o tripulación de aeronave, para la participación en una operación o campaña.

CVE: BOD-2018-116-15216 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 116 Jueves, 14 de junio de 2018

Sec. II. Pág. 15217

Artículo 3. Normas generales sobre el procedimiento para la concesión y uso de la medalla de campaña.

- 1. El procedimiento para la concesión de la medalla de campaña, que se iniciará de oficio, se tramitará y resolverá de acuerdo con lo que disponga el Ministro de Defensa mediante Orden Ministerial.
- 2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no se concederá esta medalla al personal cuya participación en una operación o campaña se encuentre ya expresamente reconocida por la organización internacional o coalición multinacional bajo cuyo mandato o acuerdo se participe, con la concesión de otra medalla específica.
- 3. Tampoco se concederá esta medalla al personal que haya sido condenado por delito, o esté siendo investigado por hechos delictivos, o bien haya sido sancionado disciplinariamente por faltas muy graves o graves cometidas durante su permanencia en la operación motivo de la condecoración.
- 4. La medalla de campaña se concederá por resolución del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, a propuesta del Comandante del Mando de Operaciones. La resolución de concesión se publicará en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», y podrá ser usada desde la fecha de publicación.
- 5. Queda autorizado el uso de la medalla de campaña sobre el uniforme, según lo establecido en la Orden DEF/1756/2016, de 28 de octubre, por la que se aprueban las normas de uniformidad de las Fuerzas Armadas, a partir de la fecha de publicación.
- 6. La concesión de la medalla será compatible con la concesión de recompensas militares que pudieran ser otorgadas en reconocimiento a los méritos específicos contraídos, con ocasión de la participación en las operaciones o campañas establecidas en el artículo 1.
- 7. Esta medalla podrá concederse cuantas veces se participe en una misma operación, siempre que para cada una de estas participaciones se cumpla lo establecido en el apartado 1 del artículo 2.

Artículo 4. Concesión extraordinaria de la medalla de campaña.

Se podrá conceder la medalla de campaña, con carácter extraordinario, al personal que por motivos de actos de servicio o una contingencia profesional, haya fallecido, se dé por desaparecido o haya sido repatriado por heridas o lesiones graves, como consecuencia de su permanencia en las operaciones o campañas establecidas en el artículo 1.

Artículo 5. Efectos de la concesión de la medalla de campaña.

- 1. La medalla de campaña tendrá un carácter únicamente honorífico y que no tendrá la consideración de recompensa militar, ni generará ningún otro derecho distinto al de su uso.
- 2. La medalla de campaña se anotará en el apartado relativo a «Condecoraciones» de la hoja de servicios del personal militar al que se le conceda.
- 3. No computará a los efectos de valoración, ni en las evaluaciones en las que se vea incluido el personal al que se le haya concedido, ni en ningún otro caso, ni tendrá efecto administrativo alguno u otro reconocimiento diferente al de su concesión.
- Artículo 6. Descripción de la condecoración correspondiente a la medalla de campaña y de los rectángulos de operación.
- 1. La condecoración de la medalla de campaña y los rectángulos de operación tendrán las siguientes características, como se muestran en el anexo:
- a) Medalla circular de 30 milímetros de diámetro, plana, con el campo liso y los cantos rebordeados.
- b) Por su anverso, en el campo de plata brillante, el aspa de Borgoña de gules, resaltada en el centro con la Corona Real; y en punta bordeando el círculo de derecha a

CVE: BOD-2018-116-15217 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. II. Pág.

Jueves, 14 de junio de 2018

Núm. 116

izquierda por la parte inferior, en letra de palo y altorrelieve, la leyenda, en mayúsculas, OPERACIONES MILITARES Y CAMPAÑAS.

- c) En el reverso, en el campo de plata brillante, en el centro la leyenda, en mayúsculas, ABNEGACIÓN Y SACRIFICIO, puestas en faja en letra de palo altorrelieve, orlada de ramo de laurel nervado y frutado de sinople y palma de oro, unidos por sus troncos y liados en punta por cinta de gules.
- d) La cinta de la que se ha de llevar pendiente la medalla será de 30 milímetros de ancho y 40 milímetros de largo, de color azul, con dos listas de 5 milímetros de anchura de los colores de la bandera nacional a ambos lados, separados 3 milímetros de los bordes de la misma. Sobre el borde superior, esta cinta se llevará sujeta por una hebilla de metal, de la forma y dimensiones proporcionadas y usuales para este tipo de condecoración; y sobre el borde inferior, solidario con la medalla y del mismo metal que ésta, enganche en forma de bola de 3 milímetros de diámetro, por el que se pasa una anilla horizontal de 33 milímetros de anchura y 3 milímetros de altura, atravesada de la cinta de la medalla.
- e) Dicha cinta portará el rectángulo de operación, de metal en plata brillante, de 4 milímetros de ancho, dispuesto sobre la cinta y con la leyenda correspondiente al nombre identificativo de las correspondientes operaciones, en negro.
- 2. Si se estuviera en posesión de más de una medalla de campaña, como consecuencia de la participación en diferentes operaciones, sólo se ostentará una medalla, acreditándose la participación en las mismas mediante los rectángulos de operación.

El número máximo de rectángulos de operación, que podrán colocarse sobre la cinta de la medalla, una vez concedida la medalla, será de tres, a partir del cual se deberá llevar otra medalla para la colocación de los sucesivos rectángulos de operación concedidos, aplicándose esta regla sucesivamente. Estos rectángulos de operación se colocarán, según su orden de concesión, desde el borde inferior, por encima de la anilla horizontal de la cinta hacia el borde superior, con una separación de 3 milímetros entre ellos.

3. La condecoración en tamaño miniatura, tendrá idéntico diseño al descrito en el apartado 1 de este artículo 5, con las dimensiones proporcionales que le correspondan. En este tamaño, se ostentarán tantas medallas de campaña como se posean.

Artículo 7. Descripción del pasador de la medalla de campaña.

- 1. El pasador representativo de la condecoración correspondiente a la medalla de campaña, está constituido por la cinta de la medalla en los colores descritos, de 30 milímetros de longitud por 10 milímetros de ancho, montada sobre armazón de metal dorado, y enmarcada por dos barras laterales de dicho metal, de 12 milímetros de longitud y 2 milímetros de ancho cada una. Sobre la cinta y en su centro, irá incorporado un rectángulo de dimensiones reducidas proporcionales al pasador, del mismo metal que la medalla, con el nombre identificativo de la correspondiente operación, según se muestra en el anexo.
- 2. Se ostentarán tantos pasadores como medallas de campaña se posean, siendo su orden de precedencia el de la concesión.

Disposición adicional única. Contención del gasto público.

Las actuaciones derivadas de este real decreto, en ningún caso supondrán incremento de dotaciones ni de retribuciones ni de otros costes de personal.

Disposición transitoria única. Operaciones militares y campañas en el exterior pasadas.

Tendrá derecho a la concesión de la medalla de campaña, con carácter retroactivo, el personal que desde el 1 de enero de 1989, año de inicio de la participación de las Fuerzas Armadas españolas en misiones internacionales, hubiese participado en aquellas operaciones militares y campañas en el exterior que se determinen, de acuerdo con lo expresado en los artículos 1 y 2 de este real decreto.

CVE: BOD-2018-116-15218 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Jueves, 14 de junio de 2018 Núm. 116

Sec. II. Pág.

Disposición final primera. Título competencial.

Este real decreto se dicta al amparo de lo previsto en el artículo 149.1.4.ª de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de Defensa y Fuerzas Armadas.

Disposición final segunda. Facultades dispositivas.

- 1. Se faculta al Ministro de Defensa para que adopte las medidas necesarias que requiera la ejecución de este real decreto y, en particular, para determinar las Normas sobre la medalla de campaña, según lo establecido en este real decreto, incluyendo en todo caso lo siguiente: la tramitación (procedimiento, condiciones de tiempo y exclusiones para la misma, en comisión de servicio o posteriormente, unidad de trámite y unidad responsable de su gestión en el Estado Mayor de la Defensa), la concesión (procedimiento), los efectos (anotación en la hoja de servicios), las limitaciones y el uso de la misma.
- 2. Se faculta al Jefe de Estado Mayor de la Defensa para determinar, mediante resolución, el nombre identificativo de las correspondientes operaciones militares y campañas en el exterior, en las que se conceda la medalla de campaña, así como el área geográfica que se definirá como zona de operaciones a efectos de su concesión, según lo establecido en este real decreto y en la citada orden ministerial de aplicación.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente real decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 25 de mayo de 2018.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARÍA DOLORES DE COSPEDAL GARCÍA

> Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2018-116-15219



Núm. 116 Jueves, 14 de junio de 2018

Sec. II. Pág. 15220

ANEXO

Diseño de la condecoración, rectángulos de operación y pasadores de la medalla de campaña

1. Representación gráfica de la condecoración y rectángulos de operación de la medalla de campaña.



2. Representación gráfica de los pasadores de la medalla de campaña.



3. Las referencias «Pantone», para la normalización del color de los esmaltes, serán las siguientes:

PALETA DE COLOR «PANTONE» («MATCHING SYSTEM»)							
PLATA	PLATA (PLATA BRILLANTE A EFECTOS DE DIBUJADO).						
AZUR	PANTONE 300 CV.						
GULES	PANTONE RED 032 CV.						
AZUR PANTONE 300 CV. GULES							

(B. 116-2)

(Del *BOE* número 142, de 12-6-2018.)

CVE: BOD-2018-116-15220 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 116 Jueves, 14 de junio de 2018

Sec. V. Pág. 15362

V. — OTRAS DISPOSICIONES

EVALUACIONES Y CLASIFICACIONES

Resolución 631/08795/18

Cód. Informático: 2018013183.

Resolución del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada por la que se anula la modificación de la Instrucción 57/2015, de 5 de noviembre, del Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que se establecen las directrices de aplicación en los procesos de evaluación del personal militar profesional de la Armada, publicada en la página 7126 del «BOD» núm. 58, de 24 de marzo de 2016.

En cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 5ª) de la Audiencia Nacional de fecha 24 de enero de 2018, recaída en Procedimiento Ordinario 02768/2016, se anula la modificación del texto correspondiente al apartado e) del punto 6.1 del «anexo» a la Instrucción 57/2015, de 5 de noviembre (publicada en el «BOD» núm. 231, de 26 de noviembre de 2015), aparecida la página 7126 del «BOD» núm. 58, de 24 de marzo de 2016.

En consecuencia, el apartado e) del punto 6.1 del anexo a la instrucción 57/2015 queda redactado en los mismos términos que en su versión original, de la siguiente manera:

«e) A los únicos efectos de puntuación para la evaluación, solo estimará un curso de altos estudios de la Defensa Nacional; aquél de mayor valoración. Asimismo, solo se contabilizará una especialidad complementaria para oficiales. Para suboficiales, a efectos de puntuación, no se contabilizarán las especialidades complementarias.»

Madrid, 8 de junio de 2018.—El Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, Teodoro Esteban López Calderón.

CVE: BOD-2018-116-15362 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 116 Jueves, 14 de junio de 2018

Sec. V. Pág. 15363

V. — OTRAS DISPOSICIONES

ACCIÓN SOCIAL

Orden 634/08796/18

Cód. Informático: 2018006177.

De conformidad con las facultades que me confiere el artículo 23 punto 3 de la Orden DEF/166/2015, de 21 de enero, por la que se desarrolla la Organización Básica de las Fuerzas Armadas, y a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que con carácter previo a la aprobación de las Bases Reguladoras serán informadas por los Servicios Jurídicos y por la Intervención Delegada correspondiente, como así ha sido.

DISPONGO

Apartado único.- Aprobar una subvención para las Asociaciones de ámbito nacional de carácter benéfico-social relacionadas con la Armada, de conformidad con las Bases Reguladoras que figuran en el anexo de la presente Orden.

Madrid, 31 de mayo de 2018.—La Ministra, P. D. (Orden 93/1997, de 14 de mayo, «BOE» de 24 de mayo), el Almirante Jefe de Personal, Francisco José Cortés Uría.

ANEXO

1.- Objeto de la subvención.

Apoyar económicamente a las Asociaciones de ámbito nacional de carácter benéficosocial estrechamente relacionadas con la Armada, que no tengan ánimo de lucro, estén legalmente reconocidas y registradas, entre cuyos fines se encuentre la prestación de ayudas de acción social al personal de la Armada y a sus familias que pudieran necesitarlo.

Se entenderá que una Asociación tiene carácter benéfico-social cuando sus fines sean proteger, apoyar y socorrer las necesidades materiales, a través de ayudas al personal militar, así como al personal militar retirado, a los cónyuges viudos y huérfanos con problemas que afeten asus necesidades básicas.

Se entenderá que una entidad está estrechamente relacionada con la Armada, cuando en su acta fundacional o en sus estatutos, se haga mención expresa a dicha relación con la Armada en sus fines y sus asociaados.

El destino de la subvención de esta convocatoria será, preferentemente, para apoyar y socorrer las necesidades del personal retirado, cónyuges viudos y huérfanos de la Armada con problemas que afecten a sus necesidades básicas.

Las subvenciones solo podrán destinarse a los fines establecidos en esta convocatoria (Ley 38/2003, General de Subvenciones).

2.- Peticionarios y requisitos y/o exclusiones.

Podrán solicitar esta subvención las Asociaciones que reúnan las condiciones del punto 1 y que:

- a) Sus socios de pleno derecho estén constituidos por al menos el 50% de militares profesionales de la Armada, miembros de los Cuerpos Comunes adscritos a la acción social de la Armada o sus familiares (cónyuge e hijos exclusivamente), en cualquiera de las situaciones legalmente establecidas y cumplan con los requisitos exigidos en esta convocatoria.
 - b) Tengan personalidad jurídica y capacidad civil con arreglo a las leyes vigentes.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las Asociaciones, Instituciones o Fundaciones en quienes concurra alguna de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

CVE: BOD-2018-116-15363 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 116 Jueves, 14 de junio de 2018

Sec. V. Pág. 15364

No están comprendidas en esta subvención, entre otras:

- a) Las agrupaciones o asociaciones deportivas que desarrollen su actividad en las instalaciones del Ministerio de Defensa.
 - b) Las asociaciones de padres de alumnos de Centros de Educación Escolar.
 - 3. Cuantía y crédito.

El crédito al que se imputa la subvención tiene una dotación máxima de 94.350,00 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 14.17.121M2.485.00 «Apoyo a Organismos e Instituciones relacionados con las FAS. Acción social, del año 2018».

La prestación económica consistirá en el abono, en un solo pago, de la cantidad que se determine por la Junta de Acción Social entre las Asociaciones que reúnan los requisitos exigidos, conforme a los criterios de valoración.

4. Procedimiento.

- 4.1. Las solicitudes se formularán en el modelo que figura en el Apéndice I, que se cumplimentará en todos sus extremos, acompañado de la documentación exigida en el apartado 4.2, y serán remitidas a la Dirección de Asistencia al Personal de la Armada (DIASPER), calle Juan de Mena, 1, de Madrid (28014); debiendo tener entrada en 30 días naturales, a partir del día siguiente al de su publicación en el «BOD».
- En el caso de que la solicitud adolezca de algún defecto o esté incompleta, se requerirá al solicitante, para que en el plazo de diez días naturales subsane las deficiencias o acompañe la documentación preceptiva. Si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición y se archivará sin más trámite.
- En cualquier momento podrá exigirse al solicitante la aportación de otros datos o documentos que amplíen o aclaren los ya aportados y que se consideren necesarios para resolver.
- Las copias de documentos se podrán compulsar en las Representaciones de la DIASPER, una vez cotejadas con el original.
- La ocultación o falseamiento de datos o documentos, que esté obligado a aportar el solicitante, dará lugar a la denegación de la subvención o, en su caso, a la devolución de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran derivarse.

4.2. Documentación.

Las solicitudes deberán presentarse con la documentación siguiente:

- 4.2.1. Copia del acta fundacional.
- 4.2.2. Copia de los Estatutos.
- 4.2.3. Copia de la inscripción en el correspondiente Registro de Asociaciones.
- 4.2.4. Razón social de la entidad y CIF de la misma.
- 4.2.5. Autorización para recibir subvenciones, ayudas, concesiones, herencias, legados y cuantos recursos puedan arbitrar sus órganos gestores.
- 4.2.6. Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario mediante cualquiera de las formas citadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - 4.2.7. Relación nominal de los órganos directivos.

Los documentos anteriores solo deberán aportarse cuando la solicitud se formule por primera vez o cuando algun o haya sufrido modificación.

4.2.8. Otros documentos:

- a) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
 - b) Copia del acta de la última Asamblea General.
 - c) Certificado de los gastos anuales de funcionamiento y mantenimiento.

CVE: BOD-2018-116-15364 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Jueves, 14 de junio de 2018

eves, 14 de junio de 2018 Sec. V. Pág. 153

- d) Número de socios con expresión de los que pertenecen a la Armada, a los Cuerpos Comunes adscritos a la acción social de la Armada o familiares de primer grado (esposa e hijos) que sean titulares.
 - e) Programa de actividades previstas para el año 2018 e importe presupuestado.

4.3. Plazo de presentación.

Núm. 116

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación indicada, será de 30 días naturales, a partir del día siguiente al de su publicación en el «BOD», en las Representaciones de la Dirección de Asistencia al Personal de la Armada (REASPER) o en los lugares que figuran en el artículo 2 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, que regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de las Oficinas de Registro.

4.4. Órganos competentes y plazo para resolver.

La DIASPER es el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión o denegación de subvenciones de carácter benéfico-social.

El reconocimento del derecho a las subvenciones o su denegación, corresponde al Almirante Jefe de Personal de la Armada, a la vista de la propuesta de adjudicación o denegación elevada por el órgano instructor.

El reconocimiento del derecho o denegación, se efectuará conforme a lo establecido en la Orden 93/1997, de 14 de mayo, sobre delegación de competencias en materia de ayudas y subvenciones públicas en el Ministerio de Defensa, dictada en el plazo de seis meses, a partir de la convocatoria en el «BOD».

La Resolución correspondiente al reconocimiento del derecho a esta subvención o su denegación, será publicada en el «BOD».

4.5. Criterios de valoración.

La concesión de la subvención se realizará en régimen de concurrencia competitiva en función de los siguientes criterios:

- Número de socios de pleno derecho de la Asociación y número de socios de la Armada y de los Cuerpos Comunes adscritos a la acción social de la Armada respecto al total de los mismos.
- Actividades relacionadas con el destino de la subvención que esté previsto realizarse hasta la finalización de 2018. En concreto, relacionadas con el colectivo de personal retirado, cónyuges viudos y huérfanos.
 - Actividades que está previsto realizar en 2018.
 - 5. Percepción de la subvención.

Comunicada la adjudicación, el importe se hará efectivo mediante transferencia a la cuenta corriente registrada por el solicitante en el Fichero Central de Terceros del SIC de la Administración General del Estado.

6. Justificación.

El plazo de justificación de la subvención finalizará el 31 de diciembre de 2018, salvo que conforme a lo previsto en la normativa vigente en materia de cuentas de pago a justificar, éste se reduzca, y se realizará de acuerdo con el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante la remisión a la Dirección de Asistencia al Personal de la Armada de los siguientes documentos:

6.1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas con el personal retirado, cónyuges viudos y huérfanos, y de los resultados obtenidos.

CVE: BOD-2018-116-15365 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 116 Jueves, 14 de junio de 2018

Sec. V. Pág. 15366

- 6.2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones acompañada de los documentos justificativos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, según modelo del Apéndice II.
- 6.3. Declaración comunicando la concesión o no de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de entidades públicas para la misma actividad, así como indicación expresa de que la suma de todas las referidas ayudas, ingresos o recursos no superan el cien por cien del coste de la actividad realizada.

7. Recursos.

Contra la presente Orden y cuantos actos y Resoluciones se dicten en la ejecucuión, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante mi Autoridad en el plazo de un mes, a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 113 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.a de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que haya recaído Resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes y abierto el plazo para interponer el recurso correspondiente, sin perjuicio de la Resolución que haya de dictar la Administración.

8. Base de Datos Nacional de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá la información relativa a las subvenciones concedidas a la Base de Datos de Subvenciones (BDNS).

CVE: BOD-2018-116-15366 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Nulli. I I



Núm. 116

Jueves, 14 de junio de 2018

Sec. V. Pág. 15367

APÉNDICE I

ARMADA JEFATURA DE PERSONAL DIRECCIÓN DE ASISTENCIA AL PERSONAL

REGISTRO DE ENTRADA	

SOLICITUD AYUDA PARA ASOCIACIONES DE CARÁCTER BENÉFICO-SOCIAL

DATOS II	NSTITUCIONES S	SOLIC	ITANTES	-		
NOMBRE INSTITUCIÓN				CIF		
DOMICILIO SOCIAL		N	ÚМЕRO	BLOQUE	PISO	PUERTA
LOCALIDAD	COD. POSTAL		PROVINC	IA		
TELÉFONO	FAX					
CORREO ELECTRÓNICO						
	ANCARIOS DE L lo de la Entidad					
TITULAR:						
NOMBRE ENTIDAD BANCARIA:						
DOMICILIO ENTIDAD:						
LOCALIDAD:		P	ROVINCIA	<u>.</u>		
IBAN						
FINES DE LA ASOCIACIÓN: (indica	r el artículo co	orres	pondient	e en los E	Estatutos):
ÁMBITO: (señalar el artículo corresp	oondiente en l	os E	statutos)	:		-
SOCIOS:						
 Número total de socios Número de socios pertenecie 					•	
Declaro bajo mi responsabil y me comprometo a aportar						
En	, a	de			de 2	2018.

EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE ASISTENCIA AL PERSONAL DE LA ARMADA C/ JUAN DE MENA, 1 (28014) o (28071), MADRID.

CVE: BOD-2018-116-15367 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 116 Jueves, 14 de junio de 2018

Sec. V. Pág. 15368

APÉNDICE I (Reverso)

SOLICITUD AYUDA PARA ASOCIACIONES DE CARÁCTER BENÉFICO-SOCIAL DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

- 1. Copia del Acta Fundacional.
- 2. Copia de los Estatutos.
- 3. Copia de la inscripción en el Registro de Asociaciones.
- 4. Razón social de la Entidad y CIF de la misma.
- 5. Autorización para recibir subvenciones, ayudas, concesiones, herencias, legados y cuantos recursos puedan arbitrar sus órganos gestores.
 - 6. Relación nominal de los órganos directivos.

Los datos anteriores, solo deberán aportarse cuando la solicitud se formule por primera vez o cuando alguno haya sufrido modificación.

7. Otros documentos:

- a) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
 - b) Fotocopia del Acta de la última Asamblea General o Junta.
 - c) Certificado de los gastos anuales de funcionamiento y mantenimiento.
- d) Certificado del número total de socios con expresión de los que pertenecen a la Armada y sus familiares de primer grado (esposa e hijos) que sean titulares.
 - e) Memoria de las actividades previstas para 2018 e importe presupuestario.

CVE: BOD-2018-116-15368 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 116 Jueves, 14 de junio de 2018

Sec. V. Pág. 15369

APÉNDICE II

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES

ASOCIACIÓN:

	DATOS DEL BENEFICIARIO		DATOS DE LA ACTIVIDAD						
	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	DNI	RELACION CON LA ARMADA	CONCEPTO DE LA AYUDA	ACREEDOR	FACT./RECIBO	FECHA PAGO	IMPORTE	
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									
19									
20									
21									
22									
23									
24									
25									
$\overline{}$									
26									
27									
28									
29									
30									
31									
32									
33									
34									
35									
36									
37									
38									
39									
40									
					<u> </u>	TOTAL			



Núm. 116 Jueves, 14 de junio de 2018

Sec. V. Pág. 15370

V. — OTRAS DISPOSICIONES

ACCIÓN SOCIAL

Resolución 634/08797/18

Cód. Informático: 2018011014.

En aplicación de lo dispuesto en la Orden DEF/1459/2015, de 13 de julio, por la que se aprueba el Plan de Acción Social del Personal Militar y de conformidad con las facultades que me confiere el Real Decreto 454/2012, de 5 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO

Primero. Se convocan 240 plazas en régimen de internado, para el próximo curso académico 2018/2019 en la Residencia Militar de Estudiantes (RME) «Teniente General Barroso» (Santiago de Compostela) dependiente de la Dirección de Asistencia al Personal de la Armada (DIASPER), en la forma y condiciones que figuran en el anexo a la presente Resolución.

Segundo. Una vez resuelta la convocatoria, se publicará su resultado en el «Boletín Oficial de Defensa».

Madrid, 8 de junio de 2018.—La Subsecretaria P. D. (Orden 81/2010, de 21 de diciembre), el Almirante Jefe de Personal, Francisco José Cortés Uría.

ANEXO

PLAZAS EN LA RESIDENCIA MILITAR DE ESTUDIANTES (RME) «TENIENTE GENERAL BARROSO» (SANTIAGO DE COMPOSTELA) PARA EL CURSO 2018/2019

1. Plazas.

Se convocan 240 plazas en régimen de internado en la Residencia Militar de Estudiantes (RME) «Teniente General Barroso» para el curso académico 2018/2019 entre los colegiales del curso 2017/2018 y los aspirantes de nuevo ingreso para facilitar el alojamiento y manutención, así como otros servicios complementarios en su caso, a los beneficiarios de los titulares de derecho que se encuentren cursando estudios en centros oficiales o legalmente autorizados en Santiago de Compostela, y cuyos padres o tutores legales tengan fijado su domicilio habitual fuera de dicha localidad.

Plazas:

Maculinas: 103 plazas.Femeninas: 137 plazas.

2. Titulares, beneficiarios y solicitantes.

Se consideran Titulares, Beneficiarios y Solicitantes, para la presente convocatoria, a los siguientes:

- 2.1. Titulares de derecho.
- a) El personal militar profesional de la Armada y de los Cuerpos Comunes adscritos a la Acción Social de la Armada, que se encuentre en las situaciones administrativas de Servicio activo, Reserva, Excedencia por violencia de género en los dos primeros meses o Suspensión de funciones cuando no exceda de seis meses.
- b) El personal militar profesional de la Armada y de los Cuerpos Comunes adscritos a la Acción Social de la Armada, que se encuentre en otra situación administrativa.
- c) El personal militar retirado de la Armada y de los Cuerpos Comunes que en el momento de su pase a retiro estén adscritos a la Acción Social de la Armada.

CVE: BOD-2018-116-15370 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 116 Jueves, 14 de junio de 2018

Sec. V. Pág. 1537

- d) Los cónyuges viudos del personal citado en los párrafos a), b) y c), siempre que estén percibiendo pensión de clases pasivas causada por dichos titulares.
- e) Los huérfanos de los titulares citados en los párrafos a), b) y c), siempre que tengan o hayan tenido derecho a pensión de clases pasivas causada por dichos titulares.
- f) El personal militar pertenenciente a los Ejércitos de Tierra, del Aire y de los Cuerpos Comunes adscrito a la Acción Social de éstos, en las situaciones administrativas previstas en los apartados a), b) y c).
- g) El personal militar perteneciente a la Guardia Civil, en las situaciones administrativas previstas en los apartados a), b) y c).
- h) El personal militar extranjero destinado en UCO,s de las Fuerzas Armadas Españolas o en puestos de organizaciones de seguridad y defensa en España, así como los militares extranjeros acreditados en España.
- i) El personal civil (funcionario y laboral) del Ministerio de Defensa que preste servicios en Unidades, Centros y Organismos (UCO,s) de la estructura orgánica de la Armada.
- j) El personal civil (funcionario y laboral) que preste servicios en UCO,s del Ministerio de Defensa ajenas a la Armada.
- k) Personal civil ajeno al Ministerio de Defensa, con una especial vinculación con la Armada, a valorar por la Jefatura de Personal, con carácter excepcional y cuando existan plazas disponibles.

2.2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda:

- a) Los hijos de los titulares de derecho del punto 2.1.
- b) Los nietos de los titulares de derecho de los apartados 2.1.a), b), c), f), g) e i).

No podrán tener la condición de beneficiarios las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.3. Solicitantes.

Podrán solicitar plaza para la RME «Teniente General Barroso», curso académico 2018/2019:

- a) El titular de derecho.
- b) En caso de ausencia del titular o imposibilidad de tramitar la solicitud, podrá ser solicitada por su cónyuge/beneficiario.
 - c) En caso de huérfanos, podrá ser solicitada por su tutor o representante legal.

Los solicitantes acreditarán su condición por cualquier medio válido en derecho.

A efectos de esta convocatoria los términos y expresiones «cónyuge», «hijos», «convivencia de los hijos del titular», «dependencia económica de los hijos y huérfanos respecto del titular», se entenderán conforme a las definiciones que se formulan en el art. 5 de la Orden DEF/1459/2015, de 13 de julio, por la que se aprueba el Plan General de Acción Social del Personal Militar («BOD» núm. 141, de 22 de julio de 2015).

3. Requisitos.

- 3.1. Ser beneficiario de esta prestación de acuerdo con lo establecido en el punto 2.2. de la presente convocatoria.
- 3.2. Estar matriculado o en proceso de matriculación en centros oficiales o legalmente autorizados, ubicados en el área de influencia de Santiago de Compostela, estando el domicilio habitual de los titulares, o de quien tenga la tutela legal, en otra localidad y entregar la documentación acreditativa antes del 1 de octubre.
 - 3.3. No haber sido expulsado con carácter definitivo de un centro universitario.
- 3.4. No padecer enfermedad infecto-contagiosa o cualquier otra que impida soportar un régimen de internado, o estar sujeto a un régimen especial de comidas continuado.

CVE: BOD-2018-116-15371 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 116 Jueves, 14 de junio de 2018

Sec. V. Pág. 15372

3.5. Aceptación total del cumplimiento de los Estatutos y Normas que rigen el funcionamiento de la Residencia Militar de Estudiantes por parte del titular de derecho y del solicitante.

4. Documentación.

La solicitud («Apéndice I»), tramitada por los solicitantes irá acompañada de la documentación siguiente:

- 4.1. Renovación de residentes del curso 2017/2018.
- a) El Centro dispone del documento para dicha renovación.
- b) Las notas del curso escolar 2017/2018, se entregarán antes del 1 de octubre.
- 4.2. Aspirantes de nuevo ingreso.
- a) Certificación oficial o copia compulsada de la nota media obtenida en Bachillerato, o equivalente en el caso de estudios en el extranjero, que le permitan el acceso a estudios universitarios, Técnico Especialista o de módulo 3 experimental, ciclos formativos de Grado Superior de FP, Bachillerato Superior de Artes Plásticas o Diseño, o de los estudios de Técnico Deportivo de Grado Superior, incluidos aquellos que se encuentren cursando carrera universitaria.
- b) Posgraduados: Certificación del título universitario o técnico obtenido y de los estudios que pretendan efectuar durante el curso académico 2018/2019 (tesis doctoral, máster, oposiciones, proyecto fin de carrera).
- c) Certificado médico oficial actualizado de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni cualquier otra que le impida soportar un régimen de internado, ni estar sujeto a un régimen especial de comidas continuado.
 - d) Copia del DNI del beneficiario (anverso y reverso).
 - e) Copia de la Tarjeta de Identidad Militar del titular de derecho.
- f) Para el personal citado en el punto 2.1 a) en la situación de excedencia por razón de violencia de género: documentación acreditativa de encontrarse en esta situación.

Para el personal citado en el punto 2.2.h), i) y j): certificado expedido por el Jefe de su UCO.

- g) Personal solicitante que sea viudo/a y/o tutor/a, documentación acreditativa de esta situación.
- h) Personal citado en los puntos 2.1.a), b), c) f) y g): documentación acreditativa de que el beneficiario es su nieto cuando se solicite para éstos.
- i) Para el personal civil ajeno al Ministerio de Defensa con una especial vinculación con la Armada: memoria justificativa de tal vinculación.
 - 5. Tramitación y plazo de admisión.
 - 5.1. Las solicitudes, en unión de la documentación exigida, podrán presentarse:
- Preferentemente, en el registro de la RME T.G. Barroso: Avda. de Lugo, 13.15702-Santiago de Compostela.
- En los registros contemplados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este supuesto, siempre se remitirá la instancia del Anexo I por e-mail/FAX a la RME T.G. Barroso. FAX 981.574.798. e-mail: barroso@mde.es (Teléfono para consultas relacionadas con esta convocatoria 981.519.930).

- 5.2. El plazo de presentación de instancias finalizará el 20 de julio, siendo este el último día en plazo.
- 5.3. En el caso de que la solicitud adolezca de algún defecto o esté incompleta, se comunicará al interesado para que, en el plazo de 10 días naturales, subsane las deficiencias o acompañe la documentación preceptiva. Si así no lo hiciese, se tendrá por desasistida su petición y se archivará esta sin más trámites.

CVE: BOD-2018-116-15372 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Jueves, 14 de junio de 2018

Núm. 116

- 5.4. Las solicitudes que tengan entrada con posterioridad a ese plazo, quedarán en lista de espera para su posible adjudicación ante renuncias o bajas, de acuerdo con las prioridades de adjudicación.
- 5.5. Los beneficiarios que aprueben el bachillerato/selectividad en la convocatoria de septiembre y soliciten plaza, pasarán a las listas de espera de acuerdo con su prioridad.
- 5.6. La RME «Teniente General Barroso», podrá solicitar a lo largo del curso académico, la documentación que considere necesaria para completar el expediente, o comprobación de que se cumple con lo estipulado en esta convocatoria.
 - 5.7. Se podrá presentar solicitudes durante el año académico.
 - 6. Adjudicación y prioridades.

Con carácter general, y en virtud del acuerdo de transferencia de gestión entre le Ejército de Tierra y la Armada, se reserva el 20% de las plazas disponibles para hijos y huérfanos beneficiarios del personal militar del Ejército de Tierra, así como del personal de los Cuerpos Comunes adscritos a la Acción Social de este Ejército en las situaciones de Servicio activo, Reserva o Excedencia por razón de violencia de género durante los dos primeros meses, y Suspensión de funciones durante los seis primeros meses.

6.1. La selección de aspirantes se realizará con las siguientes prioridades:

Primera: Colegiales que soliciten la renovación de su plaza: Se tendrá en cuenta lo dispuesto en las Normas de Régimen Interno en lo relativo a los conceptos de rendimiento acedémico, conducta y participación.

Segunda: Los huérfanos de militares profesionales de la Armada y de los Cuerpos Comunes adscritos a su Acción Social, que estén en Servicio activo, Reserva, Excedencia por violencia de género en los dos primeros meses o Suspensión de funciones cuando no exceda de seis meses, o en otra situación administrativa, así como el personal militar retirado que en el momento de su pase a retiro esté adscrito a la Acción Social de la Armada (2.1.e).

Tercera: Hijos del personal profesional de la Armada y de los Cuerpos Comunes adscritos a su Acción Social que se encuentren en las situaciones administrativas de Servicio activo, Reserva, Excedencia por violencia de género en los dos primeros meses o Suspensión de funciones cuando no exceda de seis meses (2.1.a).

Cuarta: Hijos del personal militar de la Armada y sus Cuerpos Comunes que se encuentren en otra situación administrativa, o que en el momento de su pase a retiro estén adscritos a la Acción Social de la Armada [(2.1.b) y c)].

Quinta: Hijos de los titulares de derecho de los apartados 2.1.a), b) y c) que vayan a realizar un curso de posgrado.

Sexta: Hijos y huérfanos del personal militar perteneciente al Ejército de Tierra, del Aire y a los Cuerpos Comunes adscritos a la Acción Social de estos ejércitos, en las situaciones administrativas descritas en los puntos 2.1.a), b) y c), ya reseñados.

Séptima: Hijos y huérfanos del personal militar perteneciente a la Guardia Civil en las situaciones administrativas previstas en los puntos 2.1.a), b) y c).

Octava: Hijos del personal militar extranjero destinado en UCO,s de las Fuerzas Armadas Españolas o en puestos de organizaciones de seguridad y defensa en España, así como los militares extranjeros acreditados en España.

Novena: Hijos y huérfanos del personal civil (funcionario y labor al) del Ministerio de Defensa que preste servicios en Unidades, Centros y Organismos (UCO,s) de la estructura orgánica de la Armada.

Décima: Hijos y huérfanos del personal civil (funcionario y laboral) que preste servicios en UCO,s del Ministerio de Defensa ajenas a la Armada.

Undécima: Nietos de los titulares de derecho de los apartados 2.1.a), b) y c).

Duodécima: Nietos de los titulares de derecho del apartado 2.1.f).

Decimotercera: Nietos de los titulares de derecho del apartado 2. 1.g).

Decimocuarta: Nietos de los titulares de derecho del apartado 2.1.i).

Decimoquinta: Hijos de los titulares de derecho del apartado 2.1..k).

CVE: BOD-2018-116-15373 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 116 Jueves, 14 de junio de 2018

Sec. V. Pág. 15374

6.2. Prelación de los solicitantes.

Al objeto de ordenar las solicitudes dentro de las prioridades indicadas, se elaborará un listado para establecer la prelación de los solicitantes, con los criterios siguientes:

- a) Beneficiarios que cursan estudios en la RME en el curso escolar 2017/2018.
- b) Huérfanos de la Armada y del Ejército de Tierra (acogidos a sus respectivos Patronato de Huérfanos).
- c) Beneficiarios de nuevo ingreso que, dentro de su grupo de prioridad, se ordenarán en función de la baremación resultante del Apéndice II.
 - 6.3. Dentro de cada grupo de prioridad.
 - a) La educación presencial tendrá prioridad sobre la educación a distancia.
 - b) Se tendrá en cuenta:
 - El rendimiento académico.
 - El número de miembros de la Unidad familiar.
- La puntuación derivada de la baremación fijada en el Apéndice II, establecerá el orden de adjudicación de plaza de cada grupo.
 - 6.4. Comunicación de la adjudicación de plaza.

La dirección de la RME «Teniente General Barroso» comunicará a los solicitantes la confirmación o denegación de plaza mediante el correo electrónico indicado en la solicitud de plaza, así como la adjudicación provisional, la permanencia en lista de espera y la posterior concesión por baja o renuncia. La adjudicación definitiva se publicará en el «Boletín Oficial de Defensa».

6.5. Los solicitantes, en el caso de renunciar a la plaza o a la permanencia en lista de espera, lo deberán comunicar por escrito a esta Residencia Militar de Estudiantes.

7. Permanencia.

- 7.1. Los estudiantes admitidos lo son por un año académico. En la presente convocatoria se entiende por año académico el plazo comprendido entre la fecha de incorporación y la finalización del curso (9 de septiembre a 31 de mayo).
- 7.2. La solicitud de plaza constituye en sí misma la aceptación de las condiciones reflejadas en la convocatoria y su vinculación con las facturaciones de acuerdo con el año académico establecido.
- 7.3. Las bajas afectan directamente al presupuesto de ingresos, elaborado en consonancia con las tarifas fijadas, y a derechos de terceros, por lo que solamente se analizarán los posibles reintegros en casos excepcionales, debidamente justificados y valorados por la Dirección de Asistencia al Personal, previo informe de la dirección de la RME.
- 7.4. Al finalizar el curso, y como máximo el día 31 de mayo a las 12:00 horas del mediodía, los residentes que no tengan previsto continuar en la Residencia deberán dejar libre su habitación sin ninguna de sus pertenencias.
- 7.5. La Residencia permanecerá abierta hasta la primera quincena de julio con objeto de prestar apoyo a los residentes que por circunstancias académicas lo requieran. Aquellos que tengan autorización para permanecer durante el mes de junio y julio, deberán dejar libre su habitación al finalizar dicho periodo.
- 7.6. Durante las vacaciones de Navidad y Semana Santa, de acuerdo con el calendario académico del curso 2018/2019, la Residencia permanecerá cerrada oficialmente, sin descuento alguno en la aportación económica mensual.
- 7.7. Durante los períodos de vacaciones señalados en el calendario académico aprobado por la Universidad de Santiago de Compostela para el curso 2018/2019, la RME permanecerá cerrada.

CVE: BOD-2018-116-15374 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 116 Jueves, 14 de junio de 2018

Sec. V. Pág. 15375

- 8. Incorporación.
- 8.1. Los estudiantes a quienes se concedan estas plazas se podrán incorporar a la RME el día 9 de septiembre, a partir de las 16:00 horas.
 - 9. Contribución económica.
- 9.1. Los solicitantes firmantes de la solicitud, serán los responsables y, por tanto, estarán obligados a liquidar los gastos de internado en esta residencia abonando mensualmente (alojamiento más manutención) la cantidad fijada en esta Resolución.
 - 1) Alojamiento.

La cantidad a abonar mensualmente en concepto de alojamiento será de 189,10 euros (desde el 1 de octubre al 31 de mayo, ambos inclusive, independientemente de las fechas de inicio y finalización del curso escolar), con las reducciones que contempla el apartado 5 del Anexo a la OM 13/2009, de 26 de marzo («BOD» núm. 61), incrementada con el IVA o los impuestos que sean de aplicación en cada caso.

En los meses de septiembre de 2018, junio y julio de 2019 se facturará de manera proporcional al número de días que esté alojado.

A los beneficiarios de los titulares de derecho incluidos en los puntos 2.1.h), i), j) y k), no se les aplicará ninguna reducción en la cuota a abonar.

- 2) Manutención.
- a) El importe mensual correspondiente a la manutención en régimen de pensión completa, desde el 1 de octubre al 31 de mayo, ambos inclusive será de 270 euros (IVA incluido) para los beneficiarios del punto 2.2.a) de los titulares de derecho incluidos en el artículo 2.1.a), b), c), d), e), f) y g). Para el resto de beneficiarios el importe mensual será de 322,50 euros (IVA incluido).
- b) Cuando circunstancias excepcionales vinculadas con los planes de estudio en vigor, y debidamente justificadas, impidan la presencia permanente del residente, la dirección podrá contemplar la reducción o exoneración de sus costes de manutención.
- c) Los días sueltos en los meses de septiembre de 2018 y junio de 2019, se facturarán de manera proporcional al número de días que esté alojado, aplicándose en cada caso, las reducciones que se correspondan con su condición para el ingreso.
- d) Aquellos solicitantes que tengan más de un beneficiario en la RME tendrán una reducción de 50 euros en el importe mensual correspondiente a la manutención por cada uno.
- 9.2. La forma de pago será con carácter mensual mediante domiciliación bancaria en los 5 primeros días de los meses de septiembre a mayo.
 - 9.3. Fianza.
- a) Los solicitantes, al recibir la notificación de adjudicación de plazas, dispondrán de 5 días naturales para depositar en la c/c IBAN ES44 0182 5920 51 0208580595 el importe de ciento ocheinta y nueve euros con diez céntimos (189,10 euros) por plaza adjudicada como fianza en concepto de reserva de plaza y para responder del posible mal uso de enseres y de daños en las instalaciones.
- b) La renuncia a la plaza con anterioridad al 1 de noviembre de 2018, no dará derecho a la devolución de la fianza, excepto en el caso de que el estudiante no obtuviera plaza en la Universidad/Centro de Santiago de Compostela y demuestre su matriculación en estudios contemplados en esta convocatoria en una localidad diferente.
- c) Esta cantidad, como confirmación y aceptación de la plaza adjudicada, constituirá la fianza para abono de los daños ocasionados a los enseres, efectos a su cargo o instalaciones que hayan podido derivarse de un uso negligente o irresponsable. Dicha fianza será devuelta al finalizar el curso, una vez descontado el gasto a que hubiere lugar, en su caso, debido a los posibles daños originados. Se entenderá que no procede su devolución en casos de renovación, salvo petición expresa.

CVE: BOD-2018-116-15375 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 116 Jueves, 14 de junio de 2018

Sec. V. Pág. 15376

- d) Las bajas posteriores al 1 de noviembre de 2018 derivadas de renuncias debidamente justificadas, serán analizadas por la Dirección del Centro para su devolución, caso de estimarse procedente.
 - 10. Cese.
- 10.1. La condición de residente podrá perderse a petición propia, por interrupción de los estudios (notificándolo por escrito a la Dirección), por falta de abono de la cuotas o por aplicación de las Normas de la RME «Teniente General Barroso».
- 10.2. El cese en la RME, por cualquier circunstancia que se produzca, llevará implícito el abono de la mensualidad completa correspondiente al mes en que se haga efectiva la baja.

11. Recursos.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administratico Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del lugar de residencia del recurrente a su elección, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en la Ley de dicha jurisdicción.

CVE: BOD-2018-116-15376 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 116 Jueves, 14 de junio de 2018

Sec. V. Pág. 15377

APÉNDICE I

SOLICITUD DE PLAZA PARA LA RME «TENIENTE GENERAL BARROSO» CURSO ACADÉMICO 2018/2019

BENEFICIARIO		
NIFTELÉFO	NO MÓVIL	
E-MAIL	SEXO [] Hombre [] Mujer
en calidad de [] Colegial	[] Nuevo ingreso []	Postgraduación [] Nieto
Para estudios de		Curso
En la facultad de		
Universidad		
Datos del padre/madre o tutor	(a)	
D/DÑA		NIF
E-MAIL		
DOMICILIO (a efectos de corre		
NÚM PISO	CIUDAD	
PROVINCIA	C.P	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓ	VIL
Datos del titular de derecho		
D/DÑA		_NIF
EJÉRCITO	EMPLEO	
SITUACIÓN		DESTINO
TELÉFONOS DESTINO	RI	PV
DIRECCIÓN INTRANET		
OBSERVACIONES		

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal autorizo que los datos personales aportados en la solicitud y contenidos en la documentación que en su caso la acompaña, sean tratados por la DIASPER de la Armada, con la finalidad de resolver la plaza solicitada, dentro de su Plan Social 2018.

Acompaña la documentación preceptiva (ver página siguiente) y se compromete a que el aspirante acepte total cumplimiento del Reglamento y Normas que rigen el funcionamiento de la RME, dándose por enterado y aceptando las bases publicadas de la presente convocatoria de plazas.

En , a de de 2018.

EXCMO. SR. CA. DIRECTOR DE ASISTENCIA AL PERSONAL

Residencia Militar de Estudiantes «Teniente General Barroso». Avenida de Lugo, 13, 15702, Santiago de Compostela.



Núm. 116 Jueves, 14 de junio de 2018

Sec. V. Pág. 15378

DOCUMENTACIÓN

Para renovación de plaza:
[] Notas disponibles del curso escolar 2017/2018. En caso de carecer de notas a efectuar la solicitud, se aportará declaración jurada de la situación por la cual no se dispone de dichas notas.
Para aspirantes de nuevo ingreso:
 [] Nota Media de Bachillerato. [] Título universitario o técnico (para postgrado). [] Fotocopia tarjeta sanitaria. [] Certificado Médico Oficial. [] 1 Fotografía reciente tamaño carnet. [] Fotocopia del DNI del aspirante. [] Fotocopia de la Tarjeta de Identidad Militar del solicitante.
Para los que se encuentran en situación de Excedencia por razón de violencia de género en los dos primeros meses (art. 110 de Ley 39/2007):
[] Documentación acreditativa.
Para el personal civil:
 [] Certificado expedido por el Jefe de la UCO donde esté destinado (para persona de Defensa). [] DNI.
[] Memoria explicativa especial vinculación con la Armada (para personal ajeno a Defensa).
Para huérfanos, nietos del personal de la Armada:
[] Documentación acreditativa.
Otros:
 [] Certificado de convivencia. [] Libro de familia. [] Otros 1. [] Otros 2. [] Otros 3.
A) INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD. a) Rellenar con mayúsculas.

- B) NOTAS ACLARATORIAS.
- 1) Se debe consignar el Ejército de pertenencia, Guardia Civil, personal civil o militar extranjero.
 - 2) Activo, Reserva, reserva con destino, retirado.
- 3) El personal perteneciente a Cuerpos Comunes indicará ET, EA, AR, según los servicios de Acción Social a los que esté adscrito, OM 201/1997, de 23 de octubre («BOD» núm. 213).

CVE: BOD-2018-116-15378 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 116 Jueves, 14 de junio de 2018

Sec. V. Pág. 15379

APÉNDICE II

BAREMO Y NORMAS QUE SE APLICARÁN PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

- A1. Rendimiento académico.
- Para los de nuevo ingreso: Número de puntos igual a la nota obtenida en bachillerato o equivalente que le permitan el acceso a estudios universitarios, incluidos aquellos que se encuentren cursando carrera universitaria.
- A2. Ser familia numerosa: 2 puntos La puntuación total (P) se obtiene de la fórmula siguiente:

P = A1 + A2

Nota 1: En el supuesto de igualdad de puntuación, tendrán preferencia los que tengan mejor rendimiento académico dentro de cada grupo.

Nota 2: Caso de ser familia numerosa, el solicitante acreditará esa circunstancia.

CVE: BOD-2018-116-15379 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 116 Jueves, 14 de junio de 2018

Sec. V. Pág. 15380

V. — OTRAS DISPOSICIONES

ACCIÓN SOCIAL

Resolución 634/08798/18

Cód. Informático: 2018012657.

Se modifica la Resolución 634/08055/18 publicada en el «BOD» núm. 108 de 4 de junio de 2018, página 13987, que convoca las plazas en régimen de internado para el próximo curso académico 2018/2019 en el Colegio Mayor «Jorge Juan», en el sentido siguiente:

En el punto 6.1. Decimocuarta:
Donde dice:
«Nietos».
Debe decir:
«Hijos».
En el punto 10.6:
Donde dice:
«La baia antes de la finalización del curso, en el CMU por cualqu

«La baja, antes de la finalización del curso, en el CMU por cualquier circunstancia que se produzca, no dará derecho a obtener la devolución de la parte proporcional de la cuota correspondiente al mes en que se ocasione.»

Debe decir:

«La baja, antes de la finalización del curso, en el CMU por cualquier circunstancia que se produzca, no dará derecho a obtener la devolución de la fianza ni de la parte proporcional de la cuota correspondiente al mes en el que se ocasione.»

Madrid, 8 de junio de 2018.—La Subsecretaria P. D. (Orden 81/2010, de 21 de diciembre), el Almirante Jefe de Personal, Francisco José Cortés Uría.

CVE: BOD-2018-116-15380 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 116 Jueves, 14 de junio de 2018

Sec. V. Pág. 15381

V. — OTRAS DISPOSICIONES

PUBLICACIONES

Resolución 513/08799/18

Cód. Informático: 2018012662.

Se aprueba la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET): «Manual de Instrucción. Pelotón de Abastecimiento de recursos clase IX (MI-608)», que entrará en vigor el día de su publicación en el «BOD».

Publicación de uso oficial.

Esta PMET se encontrará disponible en la Biblioteca Virtual del MADOC (Intranet del ET).

Para aquellas publicaciones que se editen en formato papel, el Centro Geográfico del Ejército remitirá gratuitamente a las Unidades, Centros y Organismos el número de ejemplares que determine la Dirección de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales del Mando de Adiestramiento y Doctrina.

Granada, 6 de junio de 2018.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, José Carrasco Gabaldón.

CVE: BOD-2018-116-15381 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 116 Jueves, 14 de junio de 2018

Sec. V. Pág. 15382

V. — OTRAS DISPOSICIONES

PUBLICACIONES

Resolución 513/08800/18

Cód. Informático: 2018012664.

Se aprueba la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET): «Manual de Instrucción. Sirvientes del puesto de tiro MISTRAL (MI-307)», que entrará en vigor el día de su publicación en el «BOD», quedando derogada a partir de esa fecha la PMET: «Manual de Instrucción. Sirvientes del puesto de tiro MISTRAL. (MI6-321)», aprobada por Resolución 552/02570/04, de fecha 19 de febrero de 2004. («BOD» núm. 34).

Publicación de uso oficial.

Esta PMET se encontrará disponible en la Biblioteca Virtual del MADOC (Intranet del ET).

Para aquellas publicaciones que se editen en formato papel, el Centro Geográfico del Ejército remitirá gratuitamente a las Unidades, Centros y Organismos el número de ejemplares que determine la Dirección de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales del Mando de Adiestramiento y Doctrina.

Granada, 4 de junio de 2018.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, José Carrasco Gabaldón.

CVE: BOD-2018-116-15382 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 116 Jueves, 14 de junio de 2018

Sec. V. Pág. 15383

V. — OTRAS DISPOSICIONES

PUBLICACIONES

Resolución 513/08801/18

Cód. Informático: 2018012980.

Se aprueba la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET): «Manual de Instrucción. Nivel técnico montaña elemental (MI-903)», que entrará en vigor el día de su publicación en el «BOD».

Publicación de uso oficial.

Esta PMET se encontrará disponible en la Biblioteca Virtual del MADOC (Intranet del ET).

Para aquellas publicaciones que se editen en formato papel, el Centro Geográfico del Ejército remitirá gratuitamente a las Unidades, Centros y Organismos el número de ejemplares que determine la Dirección de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales del Mando de Adiestramiento y Doctrina.

Granada, 6 de junio de 2018.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, José Carrasco Gabaldón.

CVE: BOD-2018-116-15383 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 116 Jueves, 14 de junio de 2018

Sec. V. Pág. 15384

V. — OTRAS DISPOSICIONES

PUBLICACIONES

Resolución 513/08802/18

Cód. Informático: 2018012982.

Se aprueba la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET): «Manual de Instrucción. Nivel técnico montaña básico (MI-904)», que entrará en vigor el día de su publicación en el «BOD».

Publicación de uso oficial.

Esta PMET se encontrará disponible en la Biblioteca Virtual del MADOC (Intranet del ET).

Para aquellas publicaciones que se editen en formato papel, el Centro Geográfico del Ejército remitirá gratuitamente a las Unidades, Centros y Organismos el número de ejemplares que determine la Dirección de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales del Mando de Adiestramiento y Doctrina.

Granada, 6 de junio de 2018.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, José Carrasco Gabaldón.

CVE: BOD-2018-116-15384 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 116 Jueves, 14 de junio de 2018

Sec. V. Pág. 15385

V. — OTRAS DISPOSICIONES

DISTINTIVOS

Cód. Informático: 2018013287.

Instrucción 34/2018, de 30 de mayo, del Subsecretario de Defensa, por la que se aprueban las Normas para la concesión y uso de los Distintivos del Profesorado Militar.

La norma 122.ª criterios generales en el uso de los distintivos, de la Orden DEF/1756/2016, de 28 de octubre, por la que se aprueban las normas de uniformidad de las Fuerzas Armadas, especifica que el Jefe de Estado Mayor de la Defensa, el Subsecretario de Defensa y los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, en el ámbito de sus competencias, autorizarán el uso de los distintivos sobre el uniforme y determinarán los criterios de uso y colocación. Igualmente, en la norma 127.ª Distintivos de permanencia, de la misma disposición, se especifica que el uso del distintivo de permanencia del profesorado, tanto en su requerimiento y condiciones para su concesión como en su empleo sobre el uniforme, será objeto de una regulación específica.

La Orden DEF/426/2017, de 8 de mayo, por la que se aprueba el Régimen del profesorado de los centros docentes militares, determina, en su artículo 34, el modelo del distintivo de permanencia del profesorado especificando, en el artículo 36, que «por el Subsecretario de Defensa se fijarán las normas para la concesión de los distintivos del profesorado». Del mismo modo, la Disposición final primera «Facultades de aplicación», faculta al Subsecretario de Defensa, a dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas instrucciones y resoluciones sean necesarias para la aplicación de la mencionada Orden DEF.

Esta Instrucción establece los criterios que requieren la concesión y uso de los distintivos del profesorado militar, regulándose los periodos de tiempo necesarios, desarrollando la labor de profesorado, para su concesión así como la adición de las barras indicativas y las normas para contabilizar el tiempo ejerciendo la labor de profesorado en aquellos cursos o fases de los mismos en los que se imparte educación a distancia.

Igualmente se considera el tiempo ejercido como profesor de Número, Asociado o como profesor militar del centro universitario de la defensa, según lo contemplado en la Orden DEF/426/2017, de 8 de mayo, para ser tenido en cuenta a los efectos de concesión y uso de los distintivos de del profesorado y la adición de las barras correspondientes.

En su virtud,

DISPONGO:

Apartado único. Aprobación.

Se aprueban las normas para la concesión y uso de los distintivos del profesorado militar que figuran a continuación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Instrucción entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 30 de mayo de 2018. — El Subsecretario de Defensa, Arturo Romaní Sancho.

CVE: BOD-2018-116-15385 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 116 Jueves, 14 de junio de 2018

Sec. V. Pág. 15386

NORMAS PARA LA CONCESIÓN Y USO DE LOS DISTINTIVOS DEL PROFESORADO MILITAR

Primera. Distintivo de permanencia.

- 1. El distintivo de permanencia del profesorado se concederá exclusivamente al personal militar que desempeñe este cometido según lo especificado en el artículo 2. «Consideración de profesor» de la Orden DEF/426/2017, de 8 de mayo, por la que se aprueba el Régimen del profesorado de los centros docentes militares.
- 2. Para la concesión de este distintivo deberán acreditarse tres años consecutivos o cuatro discontinuos de ejercicio como profesor, en cuyo caso se llevará sin barra alguna.
- 3. El tiempo será contabilizado por meses completos o días que contabilizarán un mes completo cuando sumados alcancen los 30 días.
- 4. El tiempo como profesor de un curso online o de una fase a distancia tendrá la misma consideración que el de la fase de presente.
- 5. El tiempo dedicado a conferencias y colaboraciones no contabilizará a efectos de la concesión y uso del distintivo de permanencia.
 - 6. Se portará sobre los uniformes de gala, especial relevancia y diario.

Segunda. Autoridades con capacidad para la concesión del distintivo de permanencia.

El Director de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación del Ejército de Tierra, el Director de Enseñanza Naval de la Armada, el Director de Enseñanza del Ejército del Aire para el profesorado destinado en los centros dependientes de sus respetivos Ejércitos y el Subdirector General de Enseñanza Militar para el resto, serán los encargados de la concesión y autorización del uso del distintivo de permanencia del profesorado y la adición de las barras correspondientes.

Tercera. Barras adicionales en el distintivo de permanencia.

- 1. Las barras indicadoras del tiempo servido en el ejercicio del profesorado tendrán una longitud igual al diámetro de la orla de laurel del distintivo de permanencia del profesorado en vigor, con una anchura de 3 milímetros, siendo de color dorado para las indicadoras de cinco años y de color azul para las de un año.
- 2. La primera barra de color azul se colocará una vez transcurrido un año ejerciendo la labor de profesorado desde la obtención del distintivo de permanencia. Se irán añadiendo, año a año, barras de color azul hasta sumar cinco en cuyo caso serán sustituidas por una barra de color dorado.
- 3. El tiempo transcurrido para la obtención del distintivo de permanencia contará a todos los efectos para la concesión de la primera barra dorada.
- 4. El periodo de tiempo cumplido ejerciendo como profesor de número, asociado o el del profesorado militar de los centros universitarios de la Defensa, será tenido en cuenta para el cómputo de tiempo de la concesión de barras adicionales de color azul o dorado.
- 5. El tiempo dedicado a conferencias y colaboraciones no contabilizará a efectos de la concesión de barras adicionales de color azul o dorado.

Cuarta. Fórmula de concesión y uso del distintivo de permanencia.

El nombramiento deberá ser publicado en el «BOD» con la siguiente redacción:

«De conformidad con lo contemplado en la Instrucción 34/2018, del SUBDEF, de 30 de mayo, por la que se aprueban las normas para la concesión y uso de los distintivos del profesorado militar, y con las limitaciones impuestas en el Reglamento de Uniformidad, se concede y autoriza el uso sobre el uniforme, del distintivo de permanencia de PROFESORADO, y en su caso, la adición de barras, al personal que a continuación se relaciona:

EMPLEO	ESP. FUND.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	TIENE CONCEDIDO			SE CONCEDE		OBSERV.	NÚM.
				DIST.	AZULES	DORADAS	DIST.	AZULES	OBSERV.	DIST.

CVE: BOD-2018-116-15386 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 116 Jueves, 14 de junio de 2018

Sec. V. Pág. 15387

Quinta. Distintivo de función.

- 1. Podrán portar sobre el uniforme el distintivo de función del profesorado aquéllos militares que ejerzan la función docente en los centros docentes militares como profesor.
- 2. El distintivo de función se portará sobre el uniforme durante el tiempo que se desempeñe el cometido de profesor según lo especificado en el artículo 2. «Consideración de profesor» de la Orden DEF/426/2017, de 8 de mayo.
 - 3. Se portará en los uniformes de gala, especial relevancia, diario y trabajo.

CVE: BOD-2018-116-15387 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA



Núm. 116 Jueves, 14 de junio de 2018

Sec. V. Pág. 15388

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

ZONAS DE INTERÉS PARA LA DEFENSA NACIONAL

Real Decreto 347/2018, de 25 de mayo, por el que se declara zona de interés para la Defensa Nacional la propiedad denominada «Acuartelamiento Cabo Noval y su Campo de Maniobras y Tiro», en el Principado de Asturias.

La Defensa Nacional es contenido esencial de la función política de Gobierno, y así lo expresa la Constitución en su artículo 149.1.4.ª, al atribuir al Estado la competencia exclusiva de su defensa y al asignar al Gobierno la dirección de esta función en el artículo 97.

Compete, así, constitucionalmente al Gobierno dirigir la Política de Defensa y la Política Militar y adoptar, en su consecuencia, las decisiones necesarias para su mejor eficacia.

Esta eficacia viene recabando desde tiempo atrás, y hoy con mayor motivo y con carácter ineludible, disponer sin perturbaciones de Bases y campos de entrenamiento para el Ejército de Tierra, de modo que se alcancen con la máxima garantía los objetivos de adiestramiento que aseguren el cumplimiento de las misiones que le son asignadas en el artículo 15 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional.

Con este propósito, y con el fin de preservar la propiedad militar y sus instalaciones de cualquier actuación que pudiera afectarla, han sido adecuadamente ponderados los distintos intereses que pueden incidir en las zonas que se declaran de interés para la Defensa Nacional y que se extiende a las zonas ocupadas por la propiedad denominada «Acuartelamiento Cabo Noval y su Campo de Maniobras y Tiro», instalación militar ubicada en el Principado de Asturias en el término municipal de Pola de Siero.

La denominación de zonas de interés para la Defensa Nacional viene recogida en el artículo 2 de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, y la declaración de dichas zonas se llevará a cabo mediante la promulgación de un real decreto de acuerdo con el artículo 5 de esta misma ley.

La Comisión Interministerial de Defensa, que actúa por delegación del Consejo de Defensa Nacional, adoptó por unanimidad el acuerdo de aprobar la propuesta de declaración de zona de interés para la Defensa Nacional de la propiedad denominada «Acuartelamiento Cabo Noval y su Campo de Maniobras y Tiro».

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de mayo de 2018,

DISPONGO:

Artículo 1. Declaración de zona de interés para la Defensa Nacional.

Se declara zona de interés para la Defensa Nacional la propiedad denominada «Acuartelamiento Cabo Noval y su Campo de Maniobras y Tiro» en el Principado de Asturias, con una superficie de 991 hectáreas y delimitada por las coordenadas reflejadas en anexo.

En la zona declarada se considerarán prioritarios los intereses de la Defensa Nacional.

Artículo 2. Limitaciones y condicionantes.

Las limitaciones y condiciones que, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, se imponen en la zona declarada de interés para la Defensa, son las siguientes:

a) Interesar y obtener autorización del Ministerio de Defensa para la determinación de la compatibilidad con los fines de la Defensa Nacional de cualquier regulación,

CVE: BOD-2018-116-15388 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 116 Jueves, 14 de junio de 2018

Sec. V. Pág. 15389

ordenación o actuación administrativa que pueda incidir en la utilización militar de la propiedad denominada «Acuartelamiento Cabo Noval y su Campo de Maniobras y Tiro».

- b) Someter a la autorización previa del Ministerio de Defensa la transmisión de la propiedad, así como la constitución, transmisión y modificación de cualquier derecho real sobre la misma, con independencia de la nacionalidad o naturaleza de los otorgantes.
- c) Someter a la autorización previa del Ministerio de Defensa cualquier obra de edificación o construcción, promovida por entidades públicas o privadas, así como la cesión por cualquier título de los aprovechamientos agrícolas, pecuarios o cinegéticos de los territorios afectados.

Disposición final primera. Título competencial.

Este real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.4.ª de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre Defensa y Fuerzas Armadas.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 25 de mayo de 2018.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARÍA DOLORES DE COSPEDAL GARCÍA

> CVE: BOD-2018-116-15389 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 116 Jueves, 14 de junio de 2018

Sec. V. Pág. 15390

ANEXO

Acuartelamiento Cabo Noval y su campo de maniobras y tiro

Referencia cartográfica: Mapa Militar de España, serie L: Hoja 13-4 (IGN 29)

El perímetro de la propiedad denominada «Acuartelamiento Cabo Noval y su Campo de Maniobras y Tiro» en el Principado de Asturias, es el determinado por los siguientes puntos expresados en coordenadas UTM Huso 30 ETRS-89.

Denominación punto	Zona	X	Y
1	30T	275.770,69	4.808.871,91
2	30T	275.770,09	4.809.308,13
3	30T	275.754,12	4.809.508,24
4	30T	275.761,62	4.809.738,35
5	30T	275.846,21	4.810.006,03
6	30T	276.015,16	4.810.332,41
7	30T	276.013,10	4.810.572,26
8	30T	275.951,83	4.810.734,84
9	30T	275.976,57	4.810.915,11
10	30T	276.196,42	4.811.104,01
11	30T	276.190,42	4.811.100,21
12	30T	276.693,18	4.811.158,46
13	30T	276.988,44	4.811.275,30
14	30T		4.811.750,78
		277.251,82	
15	30T	277.191,64	4.811.849,27
16	30T	277.313,00	4.812.013,35
17	30T	277.403,52	4.812.127,85
18	30T	277.396,35	4.812.303,72
19	30T	277.730,87	4.812.642,60
20	30T	277.870,94	4.812.684,99
21	30T	278.050,95	4.812.687,75
22	30T	278.168,77	4.812.626,50
23	30T	278.289,44	4.812.612,30
24	30T	278.283,50	4.812.533,67
25	30T	278.419,94	4.812.453,61
26	30T	278.593,32	4.812.395,81
27	30T	278.688,72	4.812.231,61
28	30T	279.054,63	4.812.189,64
29	30T	279.183,34	4.812.148,13
30	30T	279.282,28	4.812.005,23
31	30T	279.459,39	4.811.893,93
32	30T	279.588,58	4.811.844,68
33	30T	279.707,58	4.811.658,08
34	30T	279.818,28	4.811.627,04
35	30T	279.701,62	4.811.588,77
36	30T	279.678,95	4.811.529,89
37	30T	279.740,31	4.811.408,90
38	30T	279.722,83	4.811.353,37
39	30T	279.611,84	4.811.254,53
40	30T	279.576,63	4.810.776,11
41	30T	279.456,81	4.810.676,72
42	30T	279.363,61	4.810.522,65
43	30T	279.270,86	4.810.455,49

CVE: BOD-2018-116-15390 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 116
 Jueves, 14 de junio de 2018
 Sec. V. Pág. 15391

Denominación punto	Zona	X	Y
44	30T	279.247,43	4.810.340,05
45	30T	279.212,22	4.810.210,85
46	30T	279.244,98	4.809.916,70
47	30T	279.163,72	4.809.874,12
48	30T	279.132,61	4.809.783,01
49	30T	279.136,42	4.809.724,08
50	30T	279.184,48	4.809.629,79
51	30T	279.261,09	4.809.544,20
52	30T	279.131,13	4.809.605,02
53	30T	279.064,30	4.809.703,49
54	30T	278.889,99	4.809.783,07
55	30T	278.807,79	4.809.665,94
56	30T	278.746,13	4.809.631,10
57	30T	278.659,68	4.809.429,62
58	30T	278.633,95	4.809.356,61
59	30T	278.567,85	4.809.302,11
60	30T	278.525,62	4.809.146,24
61	30T	278.352,51	4.809.031,80
62	30T	278.360,38	4.808.894,21
63	30T	278.316,67	4.808.892,30
64	30T	278.035,92	4.809.136,05
65	30T	277.880,47	4.809.091,12
66	30T	277.640,24	4.809.000,53
67	30T	277.543,59	4.809.023,84
68	30T	277.392,76	4.809.042,21
69	30T	277.291,51	4.809.032,07
70	30T	277.212,24	4.808.981,26
71	30T	277.148,85	4.808.996,79
72	30T	277.107,12	4.809.058,31
73	30T	276.950,98	4.809.034,56
74	30T	276.882,17	4.809.083,82
75	30T	276.490,75	4.808.944,67
76	30T	276.422,43	4.808.819,44
77	30T	276.238,08	4.808.760,18
78	30T	276.134,74	4.808.793,41
79	30T	276.107,73	4.808.888,43
80	30T	276.026,15	4.808.866,63
81	30T	275.935,68	4.808.885,84

(B. 116-4)

(Del *BOE* número 142, de 12-6-2018.)

CVE: BOD-2018-116-15391 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 116 Jueves, 14 de junio de 2018

Sec. V. Pág. 15392

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

ZONAS DE INTERÉS PARA LA DEFENSA NACIONAL

Real Decreto 348/2018, de 25 de mayo, por el que se declara zona de interés para la Defensa Nacional la propiedad denominada «Campo de Maniobras y Tiro de Parga», en la provincia de Lugo.

La Defensa Nacional es contenido esencial de la función política de Gobierno, y así lo expresa la Constitución en su artículo 149.1.4.ª, al atribuir al Estado la competencia exclusiva de su defensa y al asignar al Gobierno la dirección de esta función en el artículo 97.

Compete, así, constitucionalmente al Gobierno dirigir la Política de Defensa y la Política Militar y adoptar, en su consecuencia, las decisiones necesarias para su mejor eficacia.

Esta eficacia viene recabando desde tiempo atrás, y hoy con mayor motivo y con carácter ineludible, disponer sin perturbaciones de Bases y campos de entrenamiento para el Ejército de Tierra, de modo que se alcancen con la máxima garantía los objetivos de adiestramiento que aseguren el cumplimiento de las misiones que le son asignadas en el artículo 15 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional.

Con este propósito, y con el fin de preservar la propiedad militar y sus instalaciones de cualquier actuación que pudiera afectarla, han sido adecuadamente ponderados los distintos intereses que pueden incidir en la zona que se declara de interés para la Defensa Nacional y que se extiende a la zona ocupada por la propiedad denominada «Campo de Maniobras y Tiro de Parga», instalación militar ubicada en la provincia de Lugo, en el Concello de Guitiriz, concretamente en la Parroquia de Santa Cruz de Parga.

La denominación de zonas de interés para la Defensa Nacional viene recogida en el artículo 2 de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, y la declaración de dichas zonas se llevará a cabo mediante la promulgación de un real decreto de acuerdo con el artículo 5 de esta misma ley.

La Comisión Interministerial de Defensa, que actúa por delegación del Consejo de Defensa Nacional, adoptó por unanimidad el acuerdo de aprobar la propuesta de declaración de zona de interés para la Defensa Nacional de la propiedad denominada «Campo de Maniobras y Tiro de Parga».

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de mayo de 2018,

DISPONGO:

Artículo 1. Declaración de zona de interés para la Defensa Nacional.

Se declara zona de interés para la Defensa Nacional la propiedad denominada «Campo de Maniobras y Tiro de Parga» en la provincia de Lugo, con una superficie de 141 hectáreas y delimitada por las coordenadas reflejadas en anexo.

En la zona declarada se considerarán prioritarios los intereses de la Defensa Nacional.

Artículo 2. Limitaciones y condicionantes.

Las limitaciones y condiciones que, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, se imponen en la zona declarada de interés para la Defensa, son las siguientes:

a) Interesar y obtener autorización del Ministerio de Defensa para la determinación de la compatibilidad con los fines de la Defensa Nacional de cualquier regulación,

CVE: BOD-2018-116-15392 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 116 Jueves, 14 de junio de 2018 Sec. V. Pág.

ordenación o actuación administrativa que pueda incidir en la utilización militar de la propiedad denominada «Campo de Maniobras y Tiro de Parga»

- b) Someter a la autorización previa del Ministerio de Defensa la transmisión de la propiedad, así como la constitución, transmisión y modificación de cualquier derecho real sobre la misma, con independencia de la nacionalidad o naturaleza de los otorgantes.
- c) Someter a la autorización previa del Ministerio de Defensa cualquier obra de edificación o construcción, promovida por entidades públicas o privadas, así como la cesión por cualquier título de los aprovechamientos agrícolas, pecuarios o cinegéticos de los territorios afectados.

Disposición final primera. Título competencial.

Este real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.4.ª de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre Defensa y Fuerzas Armadas.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 25 de mayo de 2018.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa. MARÍA DOLORES DE COSPEDAL GARCÍA

CVE: BOD-2018-116-15393 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 116 Jueves, 14 de junio de 2018

Sec. V. Pág. 15394

ANEXO

Coordenadas que delimitan la propiedad denominada «Campo de Maniobras y Tiro de Parga»

Referencia cartográfica: Mapa Militar de España, serie L: Hoja 7-5 (IGN 47)

El perímetro de la propiedad denominada «Campo de Maniobras y Tiro de Parga», en la Comunidad Autónoma de Galicia, es el determinado por los siguientes puntos expresados en coordenadas UTM Huso 29 ETRS-89.

Denominación punto	Zona	X	Y
1	29 T	598.648,90	4.785.126,54
2	29 T	598.703,54	4.784.900,97
3	29 T	598.663,18	4.784.207,71
4	29 T	598.690,94	4.783.922,16
5	29 T	598.413,50	4.783.745,18
6	29 T	598.371,95	4.783.713,74
7	29 T	598.146,97	4.783.587,19
8	29 T	598.129,79	4.783.571,99
9	29 T	598.032,14	4.783.581,98
10	29 T	597.999,74	4.783.590,47
11	29 T	597.988,14	4.783.600,18
12	29 T	597.947,38	4.783.617,10
13	29 T	597.889,41	4.783.690,28
14	29 T	597.841,21	4.783.771,27
15	29 T	597.804,61	4.783.829,96
16	29 T	597.785,21	4.783.870,43
17	29 T	597.780,47	4.783.879,37
18	29 T	597.747,93	4.783.935,94
19	29 T	597.721,84	4.783.949,37
20	29 T	597.683,29	4.783.909,38
21	29 T	597.670,41	4.783.906,89
22	29 T	597.665,30	4.783.909,67
23	29 T	597.603,98	4.783.892,30
24	29 T	597.599,84	4.783.891,45
25	29 T	597.485,98	4.783.858,99
26	29 T	597.444,23	4.783.844,48
27	29 T	597.392,79	4.783.840,20
28	29 T	597.308,43	4.783.839,06
29	29 T	597.306,45	4.783.857,37
30	29 T	597.263,78	4.783.858,09
31	29 T	597.261,17	4.783.867,10
32	29 T	597.253,99	4.783.886,08
33	29 T	597.238,56	4.783.903,72
34	29 T	597.241,84	4.783.911,41
35	29 T	597.254,80	4.783.925,45
36	29 T	597.259,25	4.783.937,03
37	29 T	597.255,38	4.783.949,70
38	29 T	597.264,85	4.783.979,91
39	29 T	597.300,65	4.784.005,14
40	29 T	597.345,68	4.784.050,78
41	29 T	597.297,36	4.784.107,69
42	29 T	597.300,23	4.784.145,12

CVE: BOD-2018-116-15394 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 116
 Jueves, 14 de junio de 2018
 Sec. V. Pág. 15395

Denominación punto	Zona	X	Υ
43	29 T	597.310,34	4.784.206,71
44	29 T	597.322,71	4.784.214,32
45	29 T	597.349,43	4.784.225,60
46	29 T	597.359,93	4.784.212,98
47	29 T	597.470,76	4.784.236,65
48	29 T	597.445,03	4.784.299,24
49	29 T	597.440,07	4.784.310,09
50	29 T	597.460,57	4.784.348,25
51	29 T	597.514,31	4.784.350,97
52	29 T	597.542,02	4.784.362,61
53	29 T	597.602,65	4.784.374,29
54	29 T	597.612,12	4.784.399,96
55	29 T	597.634,47	4.784.415,69
56	29 T	597.643,49	4.784.433,19
57	29 T	597.659,53	4.784.570,30
58	29 T	597.816,96	4.784.658,78
59	29 T	597.821,58	4.784.661,38

(B. 116-5)

(Del BOE número 142, de 12-6-2018.)

CVE: BOD-2018-116-15395 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 116 Jueves, 14 de junio de 2018

Sec. V. Pág. 15396

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

ZONAS DE INTERÉS PARA LA DEFENSA NACIONAL

Real Decreto 349/2018, de 25 de mayo, por el que se declara zona de interés para la Defensa Nacional la instalación militar denominada «Población Militar de San Carlos», en la provincia de Cádiz.

La función de Defensa Nacional es contenido esencial de la función política de Gobierno, y así lo expresa la Constitución en su artículo 149.1.4.ª, al atribuir al Estado la competencia exclusiva de su defensa y al asignar al Gobierno la dirección de esta función en el artículo 97.

Compete, así, constitucionalmente al Gobierno dirigir la Política de Defensa y la Política Militar y adoptar, en su consecuencia, las condiciones necesarias para su mejor eficacia.

Esta eficacia viene recabando desde tiempo atrás, y hoy con mayor motivo y con carácter ineludible, disponer en las condiciones adecuadas y sin perturbaciones que permita el desarrollo de las actuaciones relacionadas con las actividades de apoyo, instrucción, enseñanza y adiestramiento de acuerdo con los intereses del Ministerio de Defensa, de modo que se alcancen con la máxima garantía los objetivos de adiestramiento que aseguren el cumplimiento de las misiones que le son asignadas en el artículo 15 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional.

Con este propósito, y con el fin de preservar la instalación militar de cualquier actuación que pudiera afectarla, han sido adecuadamente ponderados los distintos intereses que pueden incidir en la zona que se declara de interés para la Defensa Nacional y que se extiende a la zona ocupada por la denominada Población Militar de San Carlos, instalación militar ubicada en la provincia de Cádiz en el término municipal de San Fernando, comprendiendo los límites de la propiedad y el espacio aéreo situado sobre los mismos.

La denominación de zonas de interés para la Defensa Nacional viene recogido en el artículo 2 de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, y la declaración de dichas zonas se llevará a cabo mediante la promulgación de un real decreto de acuerdo con el artículo 5 de esta misma ley.

La Comisión Interministerial de Defensa, que actúa por delegación del Consejo de Defensa Nacional, adoptó por unanimidad el acuerdo de aprobar la propuesta de declaración de zona de interés para la Defensa Nacional de la instalación denominada Población Militar de San Carlos.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de mayo de 2018,

DISPONGO:

Artículo 1. Declaración de zona de interés para la Defensa Nacional.

Se declara zona de interés para la Defensa Nacional, con una superficie de 208,085 hectáreas, parte de la Propiedad denominada «Población Militar de San Carlos» en la provincia de Cádiz, un espacio marítimo próximo y el espacio aéreo comprendido sobre ambos, delimitados por las coordenadas reflejadas en el anexo.

En la zona declarada se consideran prioritarios los intereses de la Defensa Nacional.

Artículo 2. Limitaciones y condicionantes.

Las limitaciones y condiciones que, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la Defensa

CVE: BOD-2018-116-15396 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 116

Jueves, 14 de junio de 2018

Sec. V. Pág.

Nacional, se imponen en la zona declarada de interés para la Defensa Nacional, son las siguientes:

- a) Interesar y obtener autorización del Ministerio de Defensa para la determinación de la compatibilidad con los fines de la Defensa Nacional de cualquier regulación, ordenación o actuación administrativa que pueda incidir en la utilización militar de la Población Militar de San Carlos.
- b) Someter a la autorización previa del Ministerio de Defensa la transmisión de la propiedad, así como la constitución, transmisión y modificación de cualquier derecho real sobre la misma, con independencia de la nacionalidad o naturaleza de los otorgantes.
- c) Someter a la autorización previa del Ministerio de Defensa cualquier obra de edificación o construcción, promovida por entidades públicas o privadas, así como la cesión por cualquier título de los aprovechamientos agrícolas, pecuarios o cinegéticos de los territorios afectados.

Disposición final primera. Título competencial.

Este real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.4.ª de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre Defensa y Fuerzas Armadas.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 25 de mayo de 2018.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARÍA DOLORES DE COSPEDAL GARCÍA

CVE: BOD-2018-116-15397 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 116 Jueves, 14 de junio de 2018

Sec. V. Pág. 15398

ANEXO

Delimitación de los límites de la instalación militar denominada «Población Militar de San Carlos» en San Fernando, Cádiz

Referencia cartográfica: Proyección UTM 29, ETRS89

1 751622,5 4042959,7 2 751471,8 4042763,6 3 751466,9 4042749,7 4 751465,0 4042727,3	6 1 3 2 0 3 3
2 751471,8 4042763,6 3 751466,9 4042749,7 4 751465,0 4042727,3	6 1 3 2 0 3 3
3 751466,9 4042749, 4 751465,0 4042727,3	3 2) 3
	2) 3
C 751457.1 4040700.0) 3 3
S 751457,1 4042709,2	3
6 751451,3 4042696,0	3
7 751447,0 4042676,8	3
8 751458,2 4042646,3	2
9 751465,5 4042618,2	
10 751471,1 4042596,5	5
11 751490,2 4042553,6	3
12 751539,9 4042498,9	9
13 751553,1 4042493,8	3
14 751561,0 4042498,8	3
15 751594,2 4042547,7	7
16 751657,4 4042516,7	7
17 751697,6 4042491,6	3
18 751707,6 4042495,8	3
19 751789,9 4042372,0)
20 751781,7 4042159,	
21 751237,4 4041416,8	
22 751454,2 4041368,4	1
23 751642,9 4041285,8	
24 751537,5 4041003,7	7
25 751505,6 4041019,0)
26 751472,5 4040950,3	3
27 751377,9 4041024,0)
28 751248,6 4041087,9	9
29 751185,3 4040962,2	2
30 751183,8 4040920,9	9
31 751168,2 4040866,9	9
32 751167,0 4040849,7	7
33 751166,7 4040845,7	7
34 751225,7 4040784,3	3
35 751267,1 4040724,5	5
36 751294,2 4040707, ²	1
37 751284,1 4040685,5	5
38 751281,8 4040662,4	1
39 751283,6 4040639, ²	1
40 751302,1 4040601,9	9
41 751325,7 4040650,3	3
42 751349,0 4040638,9)
43 751320,1 4040579,5	5
44 751331,0 4040550,7	7
45 751344,3 4040545,0)



Núm. 116 Jueves, 14 de junio de 2018 Sec. V. Pág. 15399

	ı	1
Denominación punto	×	у
46	751353,1	4040520,1
47	751377,4	4040512,5
48	751373,6	4040500,5
49	751400,4	4040492,1
50	751378,1	4040460,3
51	751394,7	4040448,7
52	751389,3	4040442,0
53	751371,2	4040454,8
54	751350,9	4040455,2
55	751348,8	4040435,1
56	751347,8	4040419,7
57	751375,8	4040408,8
58	751793,0	4040492,4
59	751801,4	4040494,0
60	751846,2	4040516,1
61	751939,2	4040548,3
62	751991,1	4040572,7
63	752138,4	4040656,7
64	752265,7	4040731,8
65	752282,3	4040741,6
67	752282,1	4040855,1
68	752282,0	4040881,6
69	752265,2	4040898,7
70	752263,1	4040920,2
71	752317,3	4040925,4
72	752302,9	4041018,7
73	752308,3	4041032,5
74	752423,0	4041055,9
75	752422,0	4041060,9
76	752579,6	4041135,7

(B. 116-6)

(Del *BOE* número 142, de 12-6-2018.)

CVE: BOD-2018-116-15399 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod